 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200076631* Radicado: 20261200076631 Fecha: 13-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., sábado 13 de junio de 2026

¡Señor
REINALDO LABRADOR RODRIGUEZ

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120096902** del 04 de junio de 2026 y SDQS-BTE No. 3646012026 – comunicación DTCl 202638500784441 del Instituto de Desarrollo Urbano - Intervención Diagonal 49 Sur entre la Carrera 85 y la Avenida Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali).

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SO también le pido visitar la digo 49 sur entre carreras 85 y ciudad de Cali; necesitamos mantenimiento en los árboles pero sobre todo reductores de velocidad pues es una vía de oriente a occidente en bajada, y todos los factores viales exceden la velocidad y está es una zona residencial y escolar y se hacen muy necesarios estos reductores y manteniendo (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 07 –BOSA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): BOSA OCCIDENTAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
355328	7002022	DG 49S	TV 85A	AK 86	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.**

Respecto de la instalación de reductores de velocidad, es importante precisar que la evaluación, diseño e implementación de dispositivos para el control del tránsito y medidas de seguridad vial corresponden a la **Secretaría Distrital de Movilidad – SDM**, en su calidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200076631* Radicado: 20261200076631 Fecha: 13-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

de autoridad de tránsito del Distrito Capital; por lo tanto, dicha actividad no hace parte de las funciones asignadas a la UAERMV.

En cuanto a la solicitud relacionada con el mantenimiento de los árboles ubicados en el sector indicado, se informa que esta actividad tampoco hace parte de las funciones asignadas a la entidad. Las labores de poda y mantenimiento del arbolado urbano en espacio público son gestionadas por las entidades competentes del Distrito, entre ellas la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, en coordinación con los operadores del servicio público de aseo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa, Secretaría Distrital de Movilidad y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 22 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.


Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Bosa – Carrera 801 No. 61 – 05 Sur - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120096902)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120096902)

Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3– C.P.
 111071
 PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

SRPI-FM-014



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261200076631* Radicado: 20261200076631 Fecha: 13-06-2026 Pág. 3 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia : Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Av Caracas No. 53 - 80 (Rad 20261120096902)

Documento 20261200076631 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-06-2026 08:25:41
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 9a2e28c388170a8abf414c096eed5d199e3d728964c2c2af5666f98077246155 Código de Verificación CV: 77bd4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	